

Señora
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

GUADALUPE DE LOS RIOS - VALLE	
RECEPCION DE LOS VALLES	
Fecha:	26 FEB 2020
Mora:	357
Presentado Por:	Signatario
Revisado Por:	Espresso

47

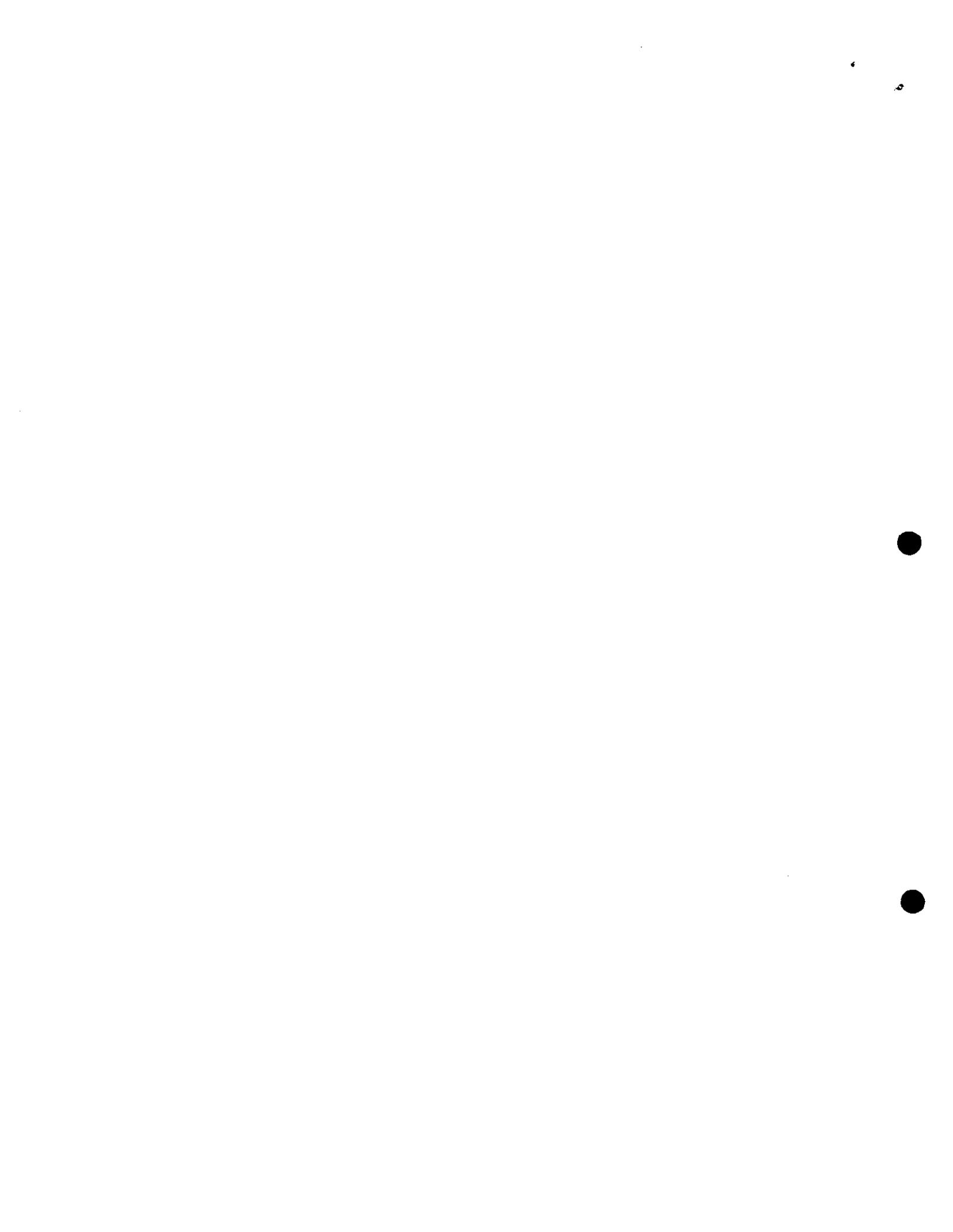
REF: SUCESIÓN
RAD. 2018 - 432

EDWAR SIERRA VARGAS de condiciones civiles y judiciales conocidas, con el debido respeto le informo que la demandante **CARMEN ELVIRA CALA TRUJILLO**, ha realizado la correspondiente **COMPRAVENTA DE DERECHOS HERENCIALES** del único activo y que le llegare a corresponder dentro de este proceso, al señor **JORGE ENRIQUE SOTO CANIZALES** identificado con la C.C. 14.887.030 de Buga, igualmente este, ha decidido CEDER la totalidad de los derechos herenciales, al señor Alba Teresa Boibosa identificada con c.c. 38867450 de BUGA, quien acepta y así mismo coadyuva esta petición.

Una vez cumplidos los anteriores, ruego de su digno despacho dar continuidad y decretar y fijar fecha y hora para la elaboración de inventarios y avalúos de bienes relectos, y ruego de su señoría tener en cuenta y aceptar esta petición.

De la señora juez,
Atentamente,

EDWAR SIERRA VARGAS



48

Señora
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: SUCESIÓN
RAD. 2018 - 432



JORGE ENRIQUE SOTO CANIZALES identificado con la C.C. 14.887.030 de Buga, por medio del presente escrito, en mi calidad de comprador de los derechos herenciales que le realice a la demandante **CARMEN ELVIRA CALA TRUJILLO**, dentro del proceso referido y radicado, que se adelanta ante su despacho, le informo al despacho que cedo la totalidad de los derechos herenciales que me corresponden dentro del proceso al señor Alba Inessa Barbosa Aguilar persona mayor identificada con la c.c. 38867450 de Buga.

Con atención y respeto solicito que a su nombre se adjudique el único bien inmueble que conforma el acervo hereditario de este proceso; - Bien inmueble (único activo): una casa de habitación de la casa de una planta y su correspondiente lote de terreno, con una cabida superficial de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS 160 m², ubicada en la carrera 26 numero 14 b - 32 manzana E, de la Urbanización Guadalajara, del perímetro urbano de Buga, departamento del Valle del Cauca, construida en paredes de ladrillo, techo de teja de barro, piso de mosaico, tres alcobas, sala, cocina, comedor, servicios sanitarios, patio, determinado por los siguientes linderos: **OCCIDENTE:** su frente la carrera 26, **ORIENTE:** con lote número 25, hoy propiedad del señor JOSE ANTONIO OSORIO, **NORTE:** con propiedad del señor JESUS VASQUEZ, **SUR:** Con propiedad del señor RAFAEL SALAZAR, el predio se identifica con la **cedula catastral 01-02-223-0028-000**, identificado bajo la matricula inmobiliaria número **373-47573**.

NOTARIA
JUG

Notaria
**PÁGINA EN
BLANCO**
MIGUEL ALFREDO CEDERNA CHAVARRO
Notario Primero de Bogotá, Valle

PRIMERA
VALLE

e.s.v.
Abogado - UCEVA

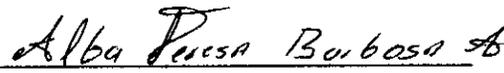
Una vez cumplidos los anteriores, ruego de su digno despacho dar continuidad y decretar y fijar fecha y hora para la elaboración de inventarios y avalúos de bienes relectios, y ruego de su señoría tener en cuenta y aceptar esta petición.

49

De la señora juez,
Atentamente,


JORGE ENRIQUE SOTO CANIZALES
C.C. 14.887.030 de Buga.

Acepto,


Alba Peraza Burbosa Ab
C.C. 38867450

NOTARIA
BUGA

39

1349

DILIGENCIA DE
RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUGA
en BUGA el 12/02/2020 a las 15:57:47

NOTARIA
2
BUGA

[Handwritten signature]
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUGA

Al despacho notarial se presentó:

[Handwritten signature]
Jorge Enrique Soto Carizales
C.C. No 14.887.030



Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Fernando Mauricio Rojas Figueroa

Notario Encargado

Resolución No. 00896 del 3 DE FEBRERO DE 2020 -
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUGA - Colombia

PIN DE SEGURIDAD L20999998650039

Usted puede verificar este PIN en nuestra página
WEB www.notariasegundadebuga.com



[Handwritten signature]

República de Colombia
Fernando Mauricio Rojas Figueroa
Notario Encargado
Notaria Segunda del Circulo
de Buga Calle

PRIMERA VALLE

418-fee1d0fe

Notaria

Escrituras de Buga, Valle

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

Ante mi MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ, NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE

Compareció:

BARBOSA AGUILAR ALBA TERESA

Identificado con C.C. 38867450

Y declara que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella aquí impresas son suyas.

Buga, 2020-02-28 15:02:52



Alba Teresa Barbosa
FIRMA COMPARECIENTE

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: 544p4

Maria del Pilar Ramos Ortiz
Notaria 1ª Encargada - Buga



Huella Compareciente

MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ
NOTARIA PRIMERA (E.) DE BUGA, VALLE

RESOLUCIÓN 02003 DE 25/02/2020

Dec. 215096 - Ley 448/94 - Arts. 11 y 55 Ley 962/05 - D.L. 18/12 Art 7* (Antitrámites)

SO

10

11



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

51

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente proceso de sucesión con escrito que antecede mediante con el cual acreditan una compraventa de derecho herenciales. Queda para proveer. **Buga Valle, Marzo 3 de 2020.- No corren términos judiciales del 16 al 20 de los corrientes mes y año a causa del CORONAVIRUS, SEGÚN ACUERDO PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DEL 2020 Y ACUERDO CSJVAA-20-15 DEL 16 DE MARZO DEL 2020, EMANADOS DEL CONSEJO SUPERIOR Y SECCIONAL DE LA JUDICATURA, RESPECTIVAMENTE.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0524
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00432-00
SUCESION
PETENTE: CARMEN ELVIRA CALA TRUJILLO
CAUSANTE: UBALDINA TRUJILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buga Valle, Marzo dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso de la referencia, se allega escrito mediante el cual se solicita que se tenga en cuenta en cuenta la compraventa de derecho herenciales realizados entre el señor **JORGE ENRIQUE SOTO CANIZALEZ** y la señora **ALBA TERESA BARBOSA**; frente a lo pretendido este despacho se abstiene de tener en cuenta como subrogatario de derechos herenciales a la señora **ALBA TERESA BARBOSA**, pues en primer lugar el señor **SOTO CANIZALEZ** no ha sido reconocido dentro de esta sucesión y en según lugar no se acreditó la solemnidad de dicho acto de conformidad con el Art. 1857 inciso segundo del C. Civil.

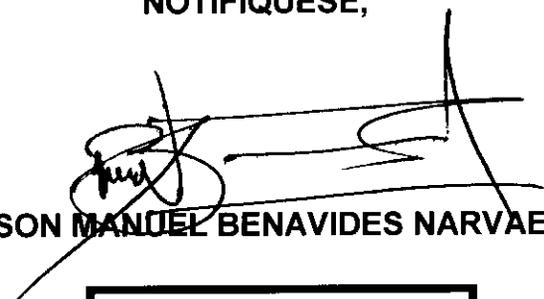
Así las cosas, el Juzgado:

RESUELVE:

1°.- ABSTENERSE el despacho de tener a la señora **ALBA TERESA BARBOSA** como subrogatoria de los derechos herenciales del señor **JORGE ENRIQUE SOTO CANIZALEZ**, en primer lugar el señor **SOTO CANIZALEZ** no ha sido reconocido dentro de esta sucesión y en según lugar no se acreditó la solemnidad de dicho acto de conformidad con el Art. 1857 inciso segundo del C. Civil.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No _____.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

